Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 2

En la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de Marzo de 2024, siendo la hora fijada a los efectos de celebrar la audiencia de conciliación prevista por el art. 360 del CPCCN (to Ley 24.573) y a los fines ordenados en los autos caratulados **"RUIZ DÍAZ, RAMIRO C/ AVALIAN S/ AMPARO CONTRA ACTO DE PARTCUALRES"**, expte n° FRO 49/2025, comparecen ante mi Juez Federal N°2 y la Secretaria del Juzgado a mi cargo, el Sr. Ramiro Manuel Ruiz Diaz, quien acredita identidad con DNI 36.581.570, asistido por la Dra Nadia Bausinger, en su carácter de patrocinante; y por la demandada, la Dra. Agustina Allegri, en carácter de apoderada, quien comparece en este acto conforme Poder que exhibe y se le devuelve. Invitadas las partes a conciliar, manifiestan que no concilian. Seguidamente S.S. dispone: Téngase a la compareciente por presentada con domicilio electrónico constituido y en el carácter invocado, debiendo incorporar digitalmente el mandato en el término de cinco (5) días; bajo apercibimiento de ley. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Asimismo, intímese a la compareciente para que en el mismo plazo acompañe la BUIJ correspondiente. Proveyendo las pruebas ofrecidas: A las de la **ACTORA: -Documental:** Téngase presente. A las de la **DEMANDADA: -Documental:** Téngase presente. Previo a Resolver, deberá manifestar la demandada cual es la diferencia de cuota del contrato corporativo correspondiente al padre de la menor por la patología de la preexistencia de la menor, debiendo comunicar al tribunal si se ha hecho el procedimiento administrativo ante SSS requerido por la legislación vigente; e informar la existencia de acuerdo entre la demandada y Proagro que acredite la afiliación definitiva de la menor, y en su caso acompañar copia del mismo; todo en el término de

Fecha de firma: 25/03/2024
Firmado por: SYLVIA RAQUEL ARAMBERRI, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

cinco (5) días. Asimismo ofíciese a PROAGRO sa a fin de que informe si por el afiliado a Avalian por el contrato corporativo Ramiro Ruiz Diaz se paga una cuota diferencial y en su caso, indique el monto, tambien en el término de cinco (5) días. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mi, de lo que doy fe.-

Fecha de firma: 25/03/2024
Firmado por: SYLVIA RAQUEL ARAMBERRI, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA